



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2021-CM-MDQ/LC.

Quellouno, 29 de Noviembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 25 de Noviembre del 2021, por unanimidad fue aprobado la "Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Obligaciones Tributarias que Administra la Municipalidad Distrital de Quellouno", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 33 del TUO del Código Tributario, precisa que, en los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, establece en su Artículo 2. Tasa de Interés moratorio, Letra a) Fíjese en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT. Artículo 3. Tasa de interés de devolución, Letra a) Fíjese en cuarenta y dos centésimos por ciento (0.42%) mensual, la tasa de interés a que se refiere el inciso b) del artículo 38 del Código Tributario para las devoluciones en moneda nacional que se realicen por pagos efectuados indebidamente o en exceso;

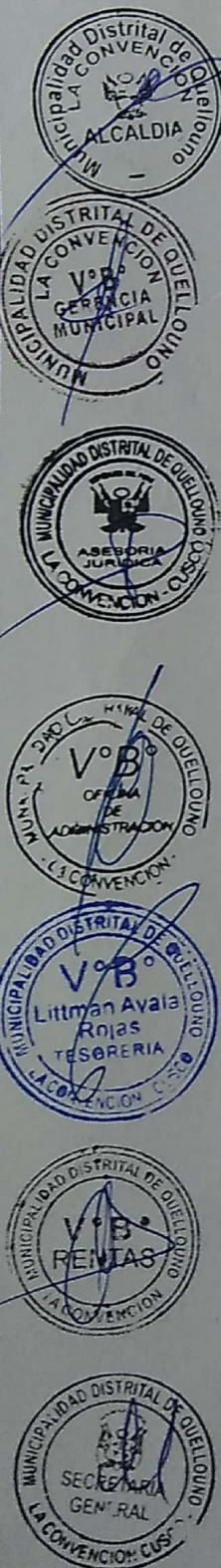
Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, de fecha 30 de marzo del 2021, "Modifican la Tasa de Interés Moratorio en Moneda Nacional Aplicable a los Tributos Administrados o Recaudado por la SUNAT", establece que: La nueva tasa mensual fijada asciende a 0.90 %, lo que se traduce en una tasa de 0.03 % diaria, y será aplicable a partir del 1 de abril de 2021 en adelante;

Que, mediante Opinión Legal N° 313-2021-MDQ-AJ, de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente al Proyecto de la "Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Obligaciones Tributarias que Administra la Municipalidad Distrital de Quellouno";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del Artículo 9° y Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Distrital, ha dado la siguiente norma y aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual y en cero con tres centésimos por ciento (0.03%) diaria, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Quellouno y que se encuentren pendientes de pago.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer en cuarenta y dos céntimos por ciento (0.42%) mensual, la Tasa de Interés de Devolución aplicable a las devoluciones en moneda nacional que se realicen por pago efectuados indebidamente o en exceso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y Rentas, y al Área de Rentas, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Hebert Mamaní Cáceres
SECRETARIO GENERAL

